

CONSIDERANDO PRIMERO: Que un Emprendedor es aquella persona que usando su talento creador o innovador ha convertido una idea en primer negocio o empresa, mediante la organización de los recursos necesarios para ejecutarla, y que, como resultado de ello, generará empleos y promoverá una mayor productividad e innovación en el desarrollo de productos y servicios en la economía nacional;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que para promover el desarrollo del país es preciso ampliar la base social y de género de la cual surgen los emprendimientos dinámicos, con la finalidad de incrementar fuentes de riqueza económica y el número de emprendedores dinámicos, fortaleciendo los canales de movilidad social;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los emprendedores son una parte fundamental de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Estado Dominicano, debido a su participación y protagonismo en los procesos productivos de valor y en la creación de nuevas oportunidades en el mercado laboral;

CONSIDERANDO CUARTO: Que nuestro país cuenta con innumerables talentos emprendedores en espera de oportunidades para afianzarse o incorporarse a la estructura productiva de la República Dominicana;

CONSIDERANDO QUINTO: Que durante el mes de noviembre de cada año se celebra la Global Entrepreneurship Week, cuya traducción equivale a la “Semana Global del Emprendimiento”, en la que se llevan a cabo de forma simultánea, y alrededor de todo el mundo, diferentes actividades conmemorativas e incentivan el espíritu emprendedor;

Proyecto de ley mediante el cual se declara el día 12 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Emprendedor.

2

CONSIDERANDO SEXTO: Que establecer el día doce (12) de noviembre de cada año como Día Nacional del Emprendedor representaría un avance importante en las políticas de afianzamiento del emprendimiento en el país, y en la promoción de actividades encaminadas a potenciar la creación de nuevas empresas. Así como la consolidación e internacionalización, el incentivo a mejorar el nivel de competitividad y uso de las nuevas tecnologías para favorecer el desarrollo empresarial.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del año 2010;

VISTA: La Ley No.290 del 30 de junio de 1966, Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio;

VISTA: La Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

VISTA: La Ley No.392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial;

VISTA: La Ley No.488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);

VISTA: La Ley No.479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada,

Proyecto de ley mediante el cual se declara el día 12 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Emprendedor.

3

y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Declaratoria.- Se declara el día 12 de noviembre de cada año como el “Día Nacional del Emprendedor”.

Artículo 2.- Objetivo. El Día Nacional del Emprendedor tendrá como objetivo la promoción de la cultura y la actividad emprendedora para potenciar la creación de empresas y empleos, la consolidación e internacionalización de empresas, la mejoría del nivel de competitividad, la colaboración empresarial y el uso de las nuevas tecnologías en los Proyectos Emprendedores.

Artículo 3.- Actividades conmemorativas. El Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), en conjunto con la participación de las Asociaciones Empresariales multisectoriales interesadas, así como con la comunidad educativa serán los responsables de organizar las actividades conmemorativas del Día Nacional del Emprendedor, tales como:

1. Realizar encuentros, paneles y conferencias con la participación de los principales representantes de la comunidad empresarial;
2. Promover programas de colaboración con las principales entidades académicas para la celebración del Día Nacional del Emprendedor;
3. Promover actividades de asistencia técnica y financiera para

Proyecto de ley mediante el cual se declara el día 12 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Emprendedor.

4

proyectos o empresas emprendedoras;

4. Promover la participación de redes de inversión en las distintas actividades que se realicen para celebrar el Día Nacional del Emprendedor;
5. Realizar cualquier actividad tendente a fortalecer las empresas y proyectos emprendedores en República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil trece (2013); años 170.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez

Vicepresidenta en funciones.

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario